"AÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-04-2020-MPT

Talara, 03 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTOS:

El Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia Nº 033-2020, así como la guía de orientación publicada por el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, para la gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus COVID –19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 164º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20º, numeral 6, de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, señalando que puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su Artículo 39º señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Del mismo modo, el Artículo 43º de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece Medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en el numeral 2.1 autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en el numeral 2.2 establece que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de

entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local, y en el numeral 2.9 establece que los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

Que, en tal sentido, es necesario conformar un equipo de trabajo responsable del proceso de la elaboración de listas o padrón de beneficiarios, así como de la distribución y entrega de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, a los documentos de Vistos; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo encargado de la organización e implementación de la entrega y distribución a la población de productos de primera necesidad correspondiente a la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID -- 19, y donaciones de personas naturales y jurídicas derivados del mismo, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO	
Ing. Luis Eduardo Farías Medina	Subgerente de Defensa Civil
MIEMBROS INTEGRANTES	
Lic. Milva Yolanda Chávez Bayona de Talledo	Gerente de Desarrollo Humano y Económico
Econ. Catherine Luna de La Cruz	Subgerente de Programas Sociales
Econ. José Guillermo Yanayaco Calle	Subgerente de Participación Ciudadana
Ing. Saúl Arnaldo Sullón Lachira	Jefe de UTIC
CPC Nelly del Pilar Chapa Carreño	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Abog. Carlos Briceño Zapata	Subgerente de Fiscalización y Policía Municipal
Cmdte (r) Carlos E. Segovia Chávez	Gerente de Seguridad Ciudadana
Ing. Néstor Cieza Pérez	Jefe de la Unidad de Logística
CPC Inocente Pulache Carmen	Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones del grupo de trabajo las siguientes:

1. Elaborar y aprobar el padrón de beneficiarios, de conformidad al mapa de pobreza, proyección poblacional del INEI – 2020, como datos referenciales y sus mapas elaborados por el MIDIS, a fin de identificar las zonas urbanas, barrios, asentamientos humanos o zonas de mayor pobreza donde se encuentren concentrados las familias más vulnerables.

2. Organizar, implementar, entregar y distribuir las Canastas Básicas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19, y demás donaciones correspondientes, derivadas de la misma a las personas Naturales y/o Jurídicas.
3. Coordinar y evaluar adicionalmente con las Juntas Vecinales las listas que pudieran presentar en caso se admitan otras familias en situación de pobreza con criterios adicionales como, hogares con adultos mayores, o con madre o padre soltero con hijos o más de dos niños, o con personas con discapacidad severa, así como trabajadores independientes que han suspendido su actividad económica de comercio ambulatorio formal, moto taxistas, recicladores entre otros.
4. Establecer y proponer el adecuado plan de trabajo para la entrega y distribución de las canastas básicas a los beneficiarios a través de sub grupos de trabajo y personal de apoyo para su aprobación respectiva.
5. Informar a la Alta Dirección y a la Gerencia Municipal el resultado final de su gestión, remitiendo las actas de entrega y recepción debidamente suscritas o con huella dactilar de los beneficiarios o receptores de los productos, así como las observaciones o inconvenientes reportados durante el reparto.
6. Proveer el adecuado uso de los recursos y bienes a su cargo para el cumplimiento de su función y la coordinación con el personal de apoyo y seguridad para su eficaz cumplimiento.
7. En el caso de la distribución y entrega de donaciones efectuadas por personas naturales y/o jurídicas, deberá velar por el correcto llenado de los formatos y actas de entrega.
8. Remitir, al finalizar sus funciones, los formatos y actas de entrega a la Gerencia Municipal en original a fin de rendir cuenta al Pleno del Concejo Municipal, conforme lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo para la entrega y distribución de las canastas Básicas Familiares a los beneficiarios en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19, así como los formatos y anexos que tengan lugar para su correcta ejecución y puesta en práctica, el cual deberá ser presentado a propuesta de la Comisión de Trabajo, en el plazo de 48 horas, contado a partir de la vigencia de la presente resolución así como la conformación de sub-grupos de trabajo que sean necesarios para su cabal cumplimiento, debiendo proveer el mapa de intervención, personal encargado, apoyo y seguridad, logística adecuada para traslado, descarga y entrega.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto al grupo de trabajo conformado, unidades orgánicas intervinientes y la supervisión y control a la Gerencia Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la difusión y publicación en el portal web institucional de la municipalidad. (www.munitalara.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N
Teléfono: (073) - 381715
E-mail: informes@munitalara.gob.pe
Web: www.munitalara.gob.pe